



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Sábado, 29 de diciembre de 1973

Núm. 296

Depósito legal: Z núm 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 8.671

Delegación de Hacienda de Zaragoza

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

El Ilmo. señor Delegado de Hacienda, conformando la propuesta que le fue formulada por esta Administración de Tributos, aprobó el siguiente acuerdo:

"De la existencia de "Ibercartu", Sociedad Anónima, que no fue constituida ante Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, se tuvo conocimiento en esta Administración por el balance y documentos presentados por la sociedad, correspondientes al primer período de su vigencia, desde 17 de junio a 31 de diciembre de 1968.

En la documentación se consignaba como domicilio social y fiscal Zaragoza (carretera de Castellón, kilómetro 8).

Para su inscripción en el censo de sociedades y entidades jurídicas le fue requerida presentación de parte de alta y copia de la escritura de constitución. La notificación, cursada por correo certificado al domicilio declarado, no pudo practicarse. La cartería de La Cartuja Baja dio por desconocida a la sociedad en el domicilio indicado.

La inscripción en el censo se hizo de oficio, quedando registrada con número A-50.02.229.

Después, presentados los balances de los años 1968, 1969 y 1970, con declaración negativa para ingreso a cuen-

ta, fue declarado el mismo domicilio fiscal y social.

La sociedad no figura matriculada en las tarifas de licencia fiscal. Tampoco viene incluida en Juntas de evaluación global.

Cursados a Inspección los duplicados de los documentos presentados, para su comprobación en el domicilio conocido, el Intendente de Hacienda, a quien corresponde el servicio, requirió a la empresa para que tuviera dispuesta la contabilidad y documentación necesaria para ser examinada, según el primer requerimiento, el día 7 de febrero corriente, a las diez horas; el requerimiento fue desatendido y la Inspección, personada en el domicilio de la empresa, extendió nueva diligencia de citación para el día 9, a igual hora; en esta fecha tampoco pudo practicar el servicio por ausencia de persona representativa de la sociedad, dejando tercera citación, para el día 14, en cuya fecha la visita de Inspección de nuevo resultó infructuosa, por ausencia representativa de la parte contribuyente, extendiendo nueva diligencia de citación para visita a practicar el día 18, si bien, al mismo tiempo, formuló al Ilmo. señor Delegado propuesta de imposición de sanción en cuantía, a su juicio, no inferior a pesetas 10.000, por entender de aplicación los artículos 78 y 83.1 a) de la Ley general Tributaria 230 de 1963, de 28 de diciembre. Se tiene conocimiento de que la visita efectuada el día 18, tuvo el mismo resultado negativo que las anteriores.

El Ilmo. señor Delegado ha ordenado la actuación de esta Administración

para propuesta, con audiencia de la representación de la Sociedad.

Se trata del caso específico de resistencia, excusa o negativa de los contribuyentes a comparecer en los actos de Inspección, obstaculizando o impidiendo la labor de los Inspectores, contemplado en el artículo cuarto de la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificada por la de 26 de diciembre de 1957, también recogido en el artículo 78 c) de la Ley general Tributaria 230 de 1963, clasificado como simple infracción tributaria, cuya sanción, por cada infracción cometida, viene graduada en el artículo 83.1 a) de la Ley general Tributaria, debiendo ser impuestas por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, mediante la incoación del oportuno expediente, en el que deberá ser oído el interesado.

La reiteración de la sociedad en su negativa a los requerimientos que se le han practicado para facilitar la actuación inspectora se ha producido, según se ha dicho, en los días 7, 9, 14 y 18 del mes de febrero corriente, totalizando cuatro infracciones.

En consecuencia, el Inspector diplomado de los Tributos, que suscribe, Jefe de la Sección, entiende que procede:

Primero. En aplicación de los artículos 77.3 a), 78 c) y 83.1 a) de la Ley general Tributaria 230 de 1963, relacionados con el artículo cuarto de la Ley de 22 de diciembre de 1952, sobre Inspección de los Tributos, proponer al Ilmo. señor Delegado de Hacienda que se impongan a "Ibercartu", S. A., las siguientes sanciones:

Por la primera infracción, 5.000 pesetas.

Por la segunda infracción, 10.000 pesetas.

Por la tercera infracción, 15.000 pesetas.

Por la cuarta infracción, 15.000 pesetas.

Importe total de las sanciones, pesetas 45.000.

Dado que en todo lo actuado, tanto la sociedad responsable "Ibercartu", Sociedad Anónima, como su administrador general y representante legal don Carlos Montojo Miniaty, han resultado de ignorado domicilio, se procede, mediante esta comunicación, a la notificación de lo acordado, en la forma prevista en el artículo 80.3 de la Ley de 17 de Julio de 1958, sobre procedimiento administrativo, es decir, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, al que corresponde el último domicilio conocido de la sociedad, y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Y se deja advertido a los notificados de que, conforme dispone el artículo 91.1 de la misma, tienen de manifiesto el expediente en la Sección de Imposición sobre las Rentas de las Empresas Colectivas, de esta Administración de Tributos, para que en plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes".

Zaragoza, 12 de diciembre de 1973.
El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 8.673

Recaudación de Contribuciones

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Segunda Zona de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra don José-Luis Gracia Bascuas, por débitos al Tesoro y concepto licencia fiscal y cuota de beneficios por un importe de 60.550 pesetas de principal, más 12.110 pesetas por recargos de apremio y 3.000 pesetas para costas y gastos a resultas, en junto 75.660 pesetas, con fecha 19 de diciembre de 1973 se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 18 de diciembre de 1973 la subasta del derecho de traspaso embargado al deudor don José-Luis Gracia Bascuas, en diligencia de fecha 3 de

noviembre de 1973, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el deudor, procedáse a la celebración de la mencionada subasta el día 22 de enero de 1974, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación (sitas en la calle Doctor Fleming, sin número), observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y al dueño del local y anúnciese al público por medio de edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Alcaldía de esta localidad, en la Delegación de Hacienda, en las oficinas de esta Recaudación y forma usual del país".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio para general conocimiento del público y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que el derecho de traspaso embargado a enajenar corresponde al local de negocio sito en la casa núm. 15 de la calle de Sangenis, de esta ciudad.
Valoración: 150.000 pesetas.

Licitaciones: primera, 100.000 pesetas; segunda, 75.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los débitos, recargos y costas.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el derecho de traspaso del local de negocio está sujeto a la acción de tanteo que al propietario del inmueble le confiere el artículo 33 y concordantes de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º Que es requisito necesario que el adquirente contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarse a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

7.º Que el adjudicatario del establecimiento industrial vendrá obligado a

aceptar el aumento del alquiler, según lo establecido en la legislación de Arrendamientos Urbanos.

Zaragoza a 20 de diciembre de 1973
El Recaudador, Francisco Escudero.

Núm. 8.675

Subasta de bienes muebles

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Segunda Zona de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue y tramita en esta Zona de mi cargo, contra el deudor para con la Hacienda Pública don Julián Ruiz Ortega, por débitos de cuotas de beneficios ejercicios 1971 y 1972 e impuesta sobre la renta de los ejercicios de 1967, 1968, 1969, 1970 y 1971, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1973, la siguiente

Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles propiedad del deudor don Julián Ruiz Ortega, sin que éste haya hecho efectivo el importe de los descubiertos, y habiéndose obtenido con fecha 22 de noviembre del año actual la pertinente autorización de la Tesorería de Hacienda, procedáse a la venta de aquéllos en pública subasta, conforme al artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento general de Recaudación, concordantes con la regla 80 y siguientes de su Instrucción, señalando para la misma el día 31 de enero de 1974, a las diez horas de su mañana, en las oficinas de esta Recaudación, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del de subasta en la primera licitación.

Notifíquese este proveído al deudor y cónyuge y anúnciese al público por medio de edicto a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Ayuntamiento, en el de esta Recaudación y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Y en cumplimiento del anterior proveído se publica el presente edicto y se advierte a quienes deseen licitar en la subasta que la misma regirá bajo las siguientes

Condiciones generales de subasta

1.ª Los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Un vehículo turismo, marca "Dodge-Dart 270", matrícula núm. Z-68.363;

tasada en la primera licitación en pesetas 60.000; en segunda licitación, pesetas 45.000.

2.ª El vehículo se halla en poder del deudor, que a la vez es depositario, en calle Palomeque, núm. 5 (herboristería), donde podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, en horas de diez a trece.

3.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrián por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª En caso de no ser enajenados los bienes en la primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran el tercio del tipo que rigió en la primera licitación.

7.ª Son preceptivas las demás normas contenidas en la regla 80.2 de la Instrucción general de Recaudación.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1973.
El Recaudador, Francisco Escudero.

SECCION QUINTA

Núm. 8.654

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1973, acordó lo siguiente:

Primero. Que en ejecución de la sentencia dictada por la Sala 5.ª del Tribunal Supremo en 3 de octubre de 1970, confirmatoria en todas sus partes de la dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, de 10 de marzo de 1969, y en ejecución asimismo del auto dictado por la misma Sala el 10 de julio de 1971, en trámites

de ejecución de sentencia, se acuerda la ocupación de una franja de terreno de 1.562 metros cuadrados de superficie, destinada a viales y procedente de la finca números 8 al 14 de la avenida de Pablo Gargallo, de esta ciudad, antes número 8 del camino de Monzalbarba, propiedad de don Amádeo Blanco Escartin.

Segundo. Que para el levantamiento de la oportuna acta de ocupación se señala el día 21 de enero de 1974, a las once horas de su mañana, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1973.
El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 8.652

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1973; acordó que, en ejecución de acuerdo plenario de 14 de junio de 1973, se fije el próximo día 15 de enero de 1974, a las diez horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de un terreno de 216 metros cuadrados de superficie procedente de una torre, señalada con el núm. 78 de Montemolín, que pasa a viales, propiedad de "Zaragoza Urbana", S. A.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1973.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 8.577

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 272 de 1973, promovido por don Joaquín Maggioni Casadevall, contra acuerdo del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España tomado en el Pleno ordinario celebrado los días 3 y 4 de octubre del año en curso, desestimatorio de recurso contra el del Tribunal Profesional del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, de 14 febrero anterior, confirmatorio del de la Junta de Gobierno del propio Colegio de 19 de septiembre de 1972, sobre puesta en prác-

tica de disposiciones legales relacionadas con la aplicación del régimen de incompatibilidades para los Arquitectos funcionarios o contratados que presten sus servicios en la Administración Pública en general y Organismos autónomos dependientes de aquélla, así como contra estos últimamente citados acuerdos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de diciembre de 1973. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

• • •

Núm. 8.679

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 276 de 1973, promovido por don José del Río Peña, empleado municipal, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 12 de julio de 1973, desestimatorio de la reclamación formulada para el pago de haberes y contra la decisión igualmente desestimatoria, en forma expresa, del recurso de reposición interpuesto contra el mencionado acuerdo con fecha 13 de octubre del presente año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de diciembre de 1973. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

• • •

Núm. 8.680

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 273 de 1973, promovido

por el Ayuntamiento de Zuera contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, fecha 18 de octubre del año en curso, en el recurso de alzada contra el del Tribunal Provincial de Zaragoza, de 31 de marzo anterior, dictado en el expediente número 343 bis de 1972, referente a cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de diciembre de 1973. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 8.783

Dirección General de Administración Local

SERVICIO NACIONAL
DE INSPECCION
Y ASESORAMIENTO.

DE LAS CORPORACIONES LOCALES

El Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, ha establecido medidas coyunturales de política económica que resultan de imperativa aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10-3 del mismo, no sólo a los diversos organismos de la Administración central, sino también a la Administración local e institucional. Entre tales medidas figuran las relativas a política de precios de bienes y servicios, y en relación con ellas esta Dirección General considera conveniente recordar a las Corporaciones locales de esa provincia, el estricto cumplimiento de aquellos acuerdos del Gobierno, con arreglo a las directrices siguientes:

1.ª Las cantidades que perciban las Corporaciones locales, cualquiera que sea su concepto, por razón de servicios o suministros prestados que resulten comprendidos en los anexos del Decreto-ley 12 de 1973, no podrán alterarse hasta 31 de diciembre de 1974 sino conforme a las normas y por los trámites que se establecen en el referido Decreto-ley. Tal limitación afectará, en particular, a los servicios siguientes:

- Autobuses y trolebuses urbanos.
- Abastecimiento de aguas.
- Suministro de gas y electricidad.

Igualmente estarán sujetas a las limitaciones indicadas las propuestas que se refieran a la autorización para modificar tarifas de los servicios públicos de autotaxis.

2.ª Los derechos y tasas que perciban las Corporaciones locales por razón de servicios de interés general prestados por las mismas, aunque éstos no figuren incluidos en los anexos del Decreto-ley 12 de 1973, tampoco deberán ser alterados hasta 31 de diciembre de 1974, salvo que se den las circunstancias previstas en el artículo 2.º del propio Decreto-ley y siempre con las limitaciones que en él se establecen, que se aplicarán por analogía a los referidos servicios.

3.ª Las Corporaciones locales deberán prestar las colaboraciones que fueren necesarias a los diversos organismos de la Administración central, para el mejor cumplimiento de las prescripciones del Decreto-ley mencionado.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.
El Director general, (ilegible).

Núm. 8.676

Ministerio de Educación y Ciencia

JUNTA DE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y EQUIPO
ESCOLAR

Para el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza es necesario utilizar determinados terrenos contiguos al edificio que actualmente ocupa el expresado Centro.

Por la Universidad de Zaragoza se han instruido los expedientes necesarios para llevar a efecto la compra de una serie de parcelas destinadas a la ampliación de la indicada Facultad.

Teniendo en cuenta las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de una finca situada en el centro de la zona donde deberán ubicarse las nuevas instalaciones del expresado Centro docente, y que impide el cerramiento del recinto, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 1.º, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957,

Esta Junta ha acordado someter a información pública durante un plazo

de quince días la descripción de la finca que resulta afectada por la ampliación de las instalaciones de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, situada en la parte posterior de la misma, que a continuación se describe:

Propietarios: Señores herederos de don Luis González Marcilla.

Superficie: 6.255 metros cuadrados.

Linderos: Norte y Sur, terrenos hoy propiedad de la Universidad de Zaragoza, antes de doña María-Teresa Sáinz de Abós de Cendoya, y señores Alfonso hermanos y doña María y doña Josefina Auria, respectivamente. Este, canal de Porté. Oeste, escorredero de la Filla.

Los documentos en que se comprende la descripción de los bienes y derechos afectados por la expropiación estarán de manifiesto para su consulta, durante el período de información pública, en la Sección de Inmuebles de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Alfonso XII, números 3 y 5, Madrid) y en las oficinas del Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

Madrid, 18 de diciembre de 1973. — EL Director general, Presidente, Francisco José de Saralegui Platero.

Núm. 8.606

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, bajo el número 5.593 de 1973, seguidos en reclamación de otros conceptos, a instancia de Delegación Provincial de Trabajo, contra José-Luis Gracia Redondo, con fecha 14 de diciembre de 1973, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que debo de condenar y condeno a la empresa José-Luis Gracia Redondo, a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Antonio Gómez Torrado, 8.000 pesetas, y a Carmen Luña Rosales, 10.000 pesetas."

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a José-Luis Gracia Redondo.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1973. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.677

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.734 de 1973, seguido contra "Aprusa", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Unas seis mil toneladas métricas de abono orgánico. Valoradas en pesetas 693.000.

Un vehículo marca "Citroen", modelo 2 CV, matrícula M-395.246, en funcionamiento. Valorado en 25.000 ptas.

Un tractor marca "Ebro-Alcón", matrícula Z-48.562. Valorado en pesetas 50.000.

Una grúa pluma marca "23 Especial-A". Valorada en 18.000 pesetas.

Total, 786.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en carretera Castellón, sin número, bajo la custodia de don Cecilio Fraile Gascón, donde pueden ser examinados libremente

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de enero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 21 de diciembre de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.678

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Pilar Santacana Atienza, en representación de

Concepción Bautista, contra Justo Ojeda Ruiz, con domicilio en Miguel Servet, 122, en autos ejecutivos núm. 117, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una cafetera eléctrica, industrial, de dos grupos, automática, marca "Faema", sin número visible, completamente nueva.

Un molino de café, eléctrico, industrial, marca "Faema", sin número visible, nuevo.

Una máquina expendedora de tabaco, electrónica, automática, marca "Cigarettes", modelo "Automatic", sin número visible, italiana, completamente nueva.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 67.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Justo Ojeda Ruiz, siendo su depositario el mismo, con domicilio en Miguel Servet, 122, 5.º exterior.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza del Pilar, 2, el día 11 de enero de 1974, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 18 de enero de 1974, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 25 de enero de 1974, a las once horas de su mañana; previniéndose que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor,

el cual, dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 21 de diciembre de 1973.
El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 8.548

RODRIGO MOLINA (Enrique-Jesús), de 20 años, hijo de Enrique y de Teresa, procesado en el sumario número 34 de 1973, sobre robo, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 6 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.682

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de enero de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia

de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 505 de 1972, a instancia del Procurador señor Rey, en representación de "Comercial Balay", sociedad anónima, contra "Electrodomésticos Almansa", propiedad de don Félix Herrero Sanz, de Barcelona, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

1. Una caja registradora marca "Hugin Cassa-Register" A-B; en pesetas 10.000.

2. Una fotocopiadora marca "Hispano Olivetti", número 529; en pesetas 12.000.

Total, 22.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.683

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de enero de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 368 de 1973, a instancia del Procurador señor Sampió, en representación de "Comercial Gómez Tato", sociedad anónima, contra don Ramón García Martín, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100;

que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

1. Un turismo "Seat 600", matrícula Z-35.903, que según referencia resultó destruido en accidente; en pesetas 1.000.

2. Una cocina industrial "Mas Baga", modelo "Delta", a gas butano, con cuatro quemadores, horno y plancha; en 30.000 pesetas.

Total, 31.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.684

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado-Juez de instrucción del Juzgado número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado al número 797 de 1973, sobre daños ocasionados por colisión de los vehículos Z-78.665 y 623-CI-92, hecho ocurrido el pasado 23 de septiembre en la avenida de Madrid, de esta capital, se ha dictado con esta fecha auto de medidas contra el súbdito francés André Gougeout, cuya parte dispositiva dice:

"Su Señoría, por ante mí, dijo: Que debía decretar y decretaba las medidas necesarias para el aseguramiento de las posibles responsabilidades, en la presente causa, sobre los bienes de André Bougeout, a cuyo fin reclámense los antecedentes penales e informes de conducta del acusado, notificándole el presente auto. Requírasele para que en término de una audiencia preste fianza en cualquiera de las formas admisibles en derecho por cantidad de 6.800 pesetas para responsabilidades civiles por daños y 20.000 pesetas para costas y otras responsabilidades pecuniarias de carácter personal, y de no verificarlo en término de una audiencia, embárguensele bienes suficientes a cubrir las expresadas sumas, acreditándose, en su caso, la total o parcial insolvencia del mismo en forma legal; con testimonio de este particular fórmese la pieza separada de responsabilidad civil. Póngase este auto en conocimiento del Ministerio fiscal."

Y para que sirva de notificación al interesado, se expide el presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Julio Boned.

Núm. 8.685

JUZGADO NUM. 7

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía núm. 509 de 1973, instados por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, en representación de doña Carmen Berlanga Lisón, en reclamación de 460.108,77 pesetas, contra don Fructuoso Vera y su esposa, doña Higinia Aznar, cuyo domicilio se desconoce; contra "Butano", S. A., y "La Unión y el Fénix Español", S. A.; por la presente se emplaza a los demandados don Fructuoso Vera y doña Higinia Aznar, para que en el término de nueve días se personen en forma en los autos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.743

JUZGADO NUM. 1. — PAMPLONA

Don Daniel Mata-Vidal, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Pamplona;

Hace saber: Que a las doce horas del día 25 de enero próximo tendrá lugar en este Juzgado, por primera vez, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Una cosechadora automotriz marca "JD-240", con motor número 236U3267 y chasis número 206L340; valorada en 80.000 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados en la persona de don Hipólito Grasa Navarro, con domicilio en Zaragoza (calle Coso, número 129) y fueron embargados a don José Lázaro Muñoz en juicio de menor cuantía número 228 de 1972, seguido por "Comercial de Vehículos Industriales de Navarra", S. A. ("Covinsa"), y se hace constar:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de la tasación que sirve de tipo a esta subasta.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Dado en Pamplona a doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Daniel Mata. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.556

BALAGUER (Lérida)

Dón Pablo Duplá de Vicente Tutor, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer;

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha ha sido admitido a trámite expediente de suspensión de pagos de la compañía mercantil "Manuel Benavente", Sociedad Anónima ("Benasa"), domiciliada en esta ciudad (calle San Luis, número 2, primero, primera), representada por el Procurador don Ricardo Mora Pedra, habiéndose decretado la intervención de su negocio y nombrado Interventores al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza y a don Miguel Lavilla Galindo y don Emilio Sánchez Cabezas, vecinos de esta ciudad.

Dado en Balaguer a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Pablo Duplá. — El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 8.744

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 183 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Alfonso Soláns Viamonte", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra Antonio Cabrero Cosano, vecino de Cádiz, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes siguientes:

1.º Tres huecos de puerta, de cuatro hojas, forrados, de caoba y clavos de bronce, de 2,50 x 1,40 metros; en pesetas 12.000.

2.º Un hueco de puerta de cuatro hojas, tableros de caoba, sin clavos, de 2,50 x 1,40 metros; en 3.000 pesetas.

3.º Un hueco de puerta de dos hojas, todo caoba (tableros, peñazos y cercos), de 2,20 x 1,20 metros; en pesetas 3.000.

Total, 18.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, segunda planta), he señalado el día 17 de enero de 1974, a las diez, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura

que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes salgan sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.555

JUZGADO NUM. 5

Notificación

En autos de juicio de cognición que se dirá ha sido acordada la notificación personal de sentencia dictada en los mismos al demandado, de domicilio ignorado, cuya parte dispositiva y fallo son:

"Sentencia. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 1973. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez municipal titular del Juzgado número 5 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición tramitados bajo el número 613 de 1973, seguido entre partes: de la una, y como demandante, Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza, por el asociado don Jorge Larena Esteban, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador señor Ortega Frisón, asistida del Letrado don José María del Campo; y de la otra, y como demandados, don Aquilino Heredia y don Ramón Claverías, vecino el segundo de esta ciudad y el primero en ignorado domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda formulada por Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza, en nombre del asociado don Jorge Larena Esteban, contra don Aquilino Heredia y don Ramón Claverías; debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre el actor y don Aquilino Heredia, correspondiente al piso entresuelo de la casa número 7 de la calle de Villacampa, de esta ciudad, y apereibir al demandado de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo legal, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala." (Rubricado). Sellado con el del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en rebeldía e ignorado domicilio, don Aquilino Heredia, expido el presente, que firmo en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 8.609

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio verbal de faltas que, procedente del suprimido Juzgado comarcal de Ateca, se sigue en este Juzgado bajo el número 66 de 1973, contra el súbdito italiano Alberto Bonoli, cuyo paradero en España se ignora, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial, artículo 28, tarifa 1.ª, 230 pesetas.

Registro procedimiento, D. C. 11.ª, 20 pesetas.

Exhortos, artículo 31, tarifa 1.ª, pesetas 250.

Ejecución sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Citaciones, disposición común 14.ª, pesetas 100.

Multa, 1.500 pesetas.

Indemnizaciones a reverendos Padres Cistercienses, 4.500 pesetas.

Reintegros Ley y Reglamento Timbre, D. C. 17.ª, 96 pesetas.

Pólizas Mutualidad, D. C. 21, pesetas 270.

Testimonio Juzgado Superior, 32, 1.ª, 25 pesetas.

Tasación costas, artículo 10, 1.ª, pesetas 150.

Total, 7.171 pesetas.

Asciende la presente tasación a las figuradas 7.171 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación y vista al penado Alberto Bonoli, requiriéndole a la vez para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe o cumplir el arresto sustitutorio correspondiente, expido el presente en Calatayud a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.693

CALATAYUD

Cédula de requerimiento

En proveído de esta fecha, dictado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 118 de 1973, del suprimido Juzgado comarcal de Ateca, sobre daños y lesiones en accidente de circulación, contra David Nieto Cuadrillero, en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Suiza, se ha acordado requerir al referido denunciado a fin de que en el término de cinco días haga efectiva la cantidad de 332 pesetas, importe de las costas cau-

sadas en el recurso de apelación entablado contra la sentencia dictada, cantidad que deberá satisfacer en este Juzgado.

Y al objeto de que sirva de requerimiento en forma para dicho pago, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Calatayud a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El Secretario, (ilegible).

 Núm. 8.694
 CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado comarcal de Calatayud, provincia de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 42 de 1973, del suprimido Juzgado comarcal de Ateca, sobre daños en accidente de circulación, contra José-Antonio Aragón Arévalo, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 18 de diciembre de 1973. — Vistos por el señor Juez comarcal de esta ciudad y su demarcación los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; de otra, como denunciante, la Guardia Civil de Tráfico; como perjudicado, el súbdito francés Respaut Hubert, mayor de edad, casado, comerciante y con residencia en Francia, y Carlos-Roberto Aragón Arévalo, mayor de edad y vecino de San Fernando (Cádiz); y como denunciado, José-Antonio Aragón Arévalo, también mayor de edad, casado, Ingeniero industrial y vecino de Tarrasa (Barcelona), por daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José-Antonio Aragón Arévalo, como autor responsable de la falta de que ha sido acusado, a la pena de 500 pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, con arresto personal sustitutorio de dos días caso de no abonarla; a que indemnice al perjudicado Carlos-Roberto

Aragón Arévalo en la cantidad de pesetas 16.000; y al también perjudicado Respaut Hubert en la suma de 4.000 pesetas por los daños sufridos en sus respectivos vehículos, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José-María Monteagudo." (Rubricado).

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el día de su fecha, de que doy fe. — José Bescós. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir para su publicación al "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma al perjudicado Respaut Hubert, súbdito francés, expido la presente en Calatayud a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, José Bescós.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.701

ASSICURAZIONI GENERALI
 Avda. Generalísimo, núm. 20
 Madrid

Extraviadas pólizas números 108153 y 108159, emitidas el 20 de agosto de 1952, sobre la vida de don Daniel Cattivola Cortés, si dentro de treinta días, desde hoy, no ha habido reclamación de terceros, quedarán nulas y sin efecto alguno y se emitirán duplicados en su sustitución.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1973.

Núm. 8.760

COMUNIDAD DE REGANTES
 "LLANOS DE CAMARERA"

Por la presente se convoca a todos los participantes de la Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en el Hogar Juvenil, el día 19 de enero de 1974, a las diecinueve horas en primera

convocatoria y media hora más tarde en segunda, con el siguiente

Orden del día

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
 2. Informe de labor desarrollada por Junta del Sindicato de Riegos durante el año 1973.
 3. Acordar el procedimiento a seguir en la distribución del agua gastada.
 4. Examen y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1974.
 5. Examen y aprobación, en su caso, de cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1973.
 6. Propositiones y preguntas.
- Ontinar de Salz, 17 de diciembre de 1973. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 8.759

COMUNIDAD DE REGANTES
 DE LOS TERMINOS
 DE LA ALMOTILLA
 Y MIRALBUENO EL VIEJO

Junta general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de las Ordenanzas, esta Comunidad de Regantes celebrará su reglamentaria Junta general de enero el domingo día 27 del próximo mes de enero, a las diez treinta horas en primera convocatoria o a las once horas en segunda, en la sala de juntas de su casa social, sita en el camino de la Almotilla (barrio de Casablanca), para tratar sobre asuntos determinados en los artículos 51 y 52 de las Ordenanzas.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1973.
 El Presidente, León González.

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones